



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 060 -2017-AMAG/DG

Lima, 20 de junio de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **PEPE JAVIER VÁSQUEZ CABANILLAS**, el Informe N° 399-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 134-2017-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 002-2017-AMAG/PCA/LPCHC de la Coordinadora de Soportes Académicos, Informe Devolución de Pago N° 034-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 034-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

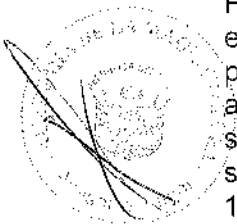
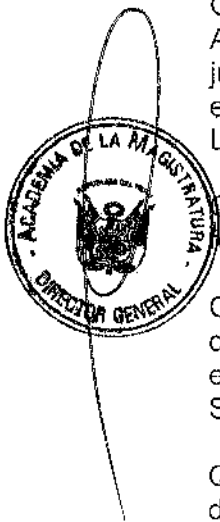
Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, se eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Pepe Javier Vásquez Cabanillas;

Que, solicita el señor Vásquez Cabanillas, la devolución del pago por concepto de Inscripción al 19° Programa de Ascenso, toda vez que consignó erróneamente un número de DNI que no corresponde. La suma asciende a S/. 132.56 soles;

Que, con Informe N° 034-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el señor Pepe Vásquez, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 134-2017-AMAG/PCA, el Subdirector del Programa, da cuenta: **1)** En el mes de enero de 2017, se publicó la convocatoria para el 19° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), en la Carrera Judicial o Fiscal, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, dirigido a Jueces y Fiscales titulares que buscan ascender al inmediato superior; **2)** El 26 de enero, el magistrado Pepe Javier Vásquez Cabanillas, con el deseo de inscribirse y participar en el 19° PCA, decide realizar el pago del derecho de inscripción, de acuerdo al TUPA de la AMAG, **3)** Mediante Formato FUSA, el citado magistrado, solicita la devolución del pago indebido por error involuntario, ya que al generar su código de pago en la página web de la AMAG, digitó su número de DNI: 18107392, cuando lo correcto es 18107395. En ese sentido, considera atendible la solicitud de devolución de pago indebido por error involuntario;



Que, asimismo, con Informe N° 002-2017-AMAG/PCA/LPCHC, de la Coordinadora de Soporte Académicos, se da cuenta que, el magistrado, en forma paralela, con su correcto número de DNI hizo el pago correspondiente para participar del proceso de admisión, logrando una vacante para el segundo nivel, en la Sede La Libertad, habiendo abonado la matrícula y primera cuota, estableciéndose su condición de discente;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, los Informes emitidos por el Subdirector de Programa y Coordinadora de Soportes Académicos, respectivamente, y el voucher de pago donde se aprecia el abono con DNI errado, el magistrado realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **PEPE JAVIER VÁSQUEZ CABANILLAS**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 132.56 soles

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

